

En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 14:15 Catorce Horas con Quince minutos del día 31 de Enero del 2017 dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, quien solicita al Secretario, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, registre la asistencia de los Señores Regidores. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: SOLICITO SU APROBACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DEL REGIDOR **DANIEL OSORNO CALVILLO** POR MOTIVOS PERSONALES, POR LO TANTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. -----

**APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

El Secretario, Lic. Armando González Romo, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

**PRESIDENTE: MARCOS GODINEZ MONTES.  
SINDICO: ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.  
REGIDOR: MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.  
REGIDORA: OFELIA GONZALEZ DIAZ.  
REGIDOR: ALBERTO CONTRERAS DIAZ.  
REGIDORA: MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.  
REGIDOR: SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.  
REGIDORA: YESENIA ESPEJO TORRES.  
REGIDOR: GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.  
REGIDORA: MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.  
REGIDOR: JAVIER TORRES OLIDE.  
REGIDOR: EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.  
REGIDORA: MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.  
REGIDOR: SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.  
REGIDORA: FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.  
REGIDOR: DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS.**

El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **MAYORIA** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA. -----

**PRIMERO:** SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESION DE FECHAS 27 DE OCTUBRE, DEL 30 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE TODAS DEL AÑO 2016. -----

**SEGUNDO:** PRIMERO.- SE DECLARA FORMALMENTE REGULARIZADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCION C, UBICADO AL PONIENTE DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ DEL CASTILLO,

SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA A REGULARIZAR DE 32,984.72M<sup>2</sup>, BAJO LA MODALIDAD DE ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL, EN CONGRUENCIA CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO Y AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL DENOMINADA NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN C, CELEBRADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN. SEGUNDO.- EL PROMOTOR Y QUIENES ADQUIERAN DERECHOS SOBRE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN C, SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES AHÍ ADQUIRIDAS DEBERÁN CONSIGNARSE EN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE SE EXPIDAN, LAS INSERCIÓNES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN DEJARÁN DE SURTIR EFECTO AL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN HAYAN SIDO CONCLUIDAS Y SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 331 Y 332 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO. DE IGUAL MANERA LAS PARTES ACUERDAN QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO JALISCO, QUEDE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN SURGIR DE LOS ASUNTOS Y/O CONFLICTOS ENTRE LOS PARTICULARES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DE MANERA ADICIONAL AL PRESENTE ACUERDO. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROMOTOR SE HARA CARGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENENER AL MUNICIPIO POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA EN RELACION A LOS POSESIONARIOS ACTUALES DE LOS PREDIOS. TERCERO.- EL PROMOTOR SE OBLIGA A TRANSMITIR A EL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE 7,185.00M<sup>2</sup> POR CONCEPTO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES, IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN COMO LAS CALLES: VL-1 CALLE INDEPENDENCIA CON UNA SUPERFICIE DE 595.41M<sup>2</sup>, VL-2 ANDADOR DE LOS LAURELES, CON UNA SUPERFICIE DE 818.83M<sup>2</sup>, VL-3 ANDADOR OBELISCOS, CON UNA SUPERFICIE DE 773.29M<sup>2</sup>. VL-4 ANDADOR DE LAS DALIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,380.68M<sup>2</sup>. VL-5 ANDADOR DE LOS GIRASOLES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,055.13M<sup>2</sup>. VL-6 ANDADOR DE LAS GARDENIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,075.07M<sup>2</sup>. VL-7 ANDADOR DE LAS BEGONIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 168.02 M<sup>2</sup>. VL-8 CALLE BUGAMBILIAS EN DOS TRAMOS IDENTIFICADOS COMO TRAMO A CON UNA SUPERFICIE DE 258.02M<sup>2</sup> Y TRAMO B CON UNA SUPERFICIE DE 72.51M<sup>2</sup> QUE AMBOS SUMAN 330.53 M<sup>2</sup>. VL-9 PRIVADA GIRASOLES, EN DOS TRAMOS IDENTIFICADOS COMO TRAMO A, CON UNA SUPERFICIE DE 307.08M<sup>2</sup> Y TRAMO B CON UNA SUPERFICIE DE 304.03M<sup>2</sup> QUE SUMAN 611.11M<sup>2</sup>. VL-10 CIRCUITO LAS FLORES, CON UNA SUPERFICIE DE 379.93M<sup>2</sup>. EN DICHA ESCRITURA DEBERÁ QUEDAR ASENTADO, QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD

SERÁN PATRIMONIO MUNICIPAL CON CARÁCTER DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE, DEBERÁ DE CONSIGNARSE EL CARÁCTER DE INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE QUE DICHAS ÁREAS TENDRÁN EN LO SUCESIVO. CUARTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE QUE INSCRIBA EL FRACCIONAMIENTO COMO ÁREA URBANA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y SE REALICE LA INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS PREDIOS POR HABERSE DADO LA INCORPORACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. POR LO ANTERIOR, EL PROMOTOR SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASÍ COMO LO RESPECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, PREVISTO RESPECTIVAMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE LLEVE A CABO DICHO REGISTRO E INSCRIPCIÓN. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN Y DEL PRESENTE ACUERDO PREVIO PAGO DE LAS MISMAS AL PROMOTOR, A EFECTO DE QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES. QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA APERTURA Y/O RECTIFIQUE LAS CUENTAS CATASTRALES DE LOTES QUE CAREZCAN O TENGAN DIFERENCIAS DE CONFORMIDAD AL PLANO DE LOTIFICACIÓN APROBADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ EMITIR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN. SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. SEPTIMO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y AL SECRETARIO, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PUBLIQUE EN FORMA ABREVIADA EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA POR UN PERIODO DE TRES DÍAS NATURALES.-----

-----  
**TERCERO:** PRIMERO.- SE DECLARA FORMALMENTE REGULARIZADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCION E, UBICADO AL PONIENTE DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ DEL CASTILLO, SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA A REGULARIZAR DE 13,474.10 M2, BAJO LA MODALIDAD DE ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL, EN CONGRUENCIA CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO Y AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE

REGULARIZACIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL DENOMINADA NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN E, CELEBRADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN. SEGUNDO.- EL PROMOTOR Y QUIENES ADQUIERAN DERECHOS SOBRE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN E, SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES AHÍ ADQUIRIDAS DEBERÁN CONSIGNARSE EN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE SE EXPIDAN, LAS INSERCIONES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN DEJARAN DE SURTIR EFECTO AL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN HAYAN SIDO CONCLUIDAS Y SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 331 Y 332 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO. DE IGUAL MANERA LAS PARTES ACUERDAN QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO JALISCO, QUEDE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN SURGIR DE LOS ASUNTOS Y/O CONFLICTOS ENTRE LOS PARTICULARES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DE MANERA ADICIONAL AL PRESENTE ACUERDO. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROMOTOR SE HARA CARGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENENER AL MUNICIPIO POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA EN RELACION A LOS POSESIONARIOS ACTUALES DE LOS PREDIOS. TERCERO.- EL PROMOTOR SE OBLIGA A TRANSMITIR A EL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE 2,578.53 MTS2 POR CONCEPTO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES, IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DEFINITIVO COMO LAS CALLES:VL-1 CALLE INDEPENDENCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 350.23 M2.VL-2 AVENIDA DE LAS ROSAS, CON UNA SUPERFICIE DE 537.42 M2.VL-3 ANDADOR DE LOS LAURELES, CON UNA SUPERFICIE DE 641.04 M2.VL-4 ANDADOR OBELISCOS, CON UNA SUPERFICIE DE 430.18 M2.VL-5 PRIVADA LAUREL, CON UNA SUPERFICIE DE 319.64 M2.EN DICHA ESCRITURA DEBERÁ QUEDAR ASENTADO, QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD SERÁN PATRIMONIO MUNICIPAL CON CARÁCTER DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE, DEBERÁ DE CONSIGNARSE EL CARÁCTER DE INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE QUE DICHAS ÁREAS TENDRÁN EN LO SUCESIVO.CUARTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE QUE INSCRIBA EL FRACCIONAMIENTO COMO ÁREA URBANA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y SE REALICE LA INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS PREDIOS POR HABERSE DADO LA INCORPORACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.QUINTO.- NOTIFÍQUESE A EL PROMOTOR QUIÉN DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASÍ COMO LO RESPECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

MUNICIPAL, PREVISTO RESPECTIVAMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE LLEVE A CABO DICHO REGISTRO E INSCRIPCIÓN. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN Y DEL PRESENTE ACUERDO PREVIO PAGO DE LAS MISMAS AL PROMOTOR, A EFECTO DE QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES. SEXTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA APERTURA Y/O RECTIFIQUE LAS CUENTAS CATASTRALES DE LOTES QUE CAREZCAN O TENGAN DIFERENCIAS DE CONFORMIDAD AL PLANO DE LOTIFICACIÓN APROBADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ EMITIR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. OCTAVO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PUBLIQUE EN FORMA ABREVIADA EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA POR UN PERIODO DE TRES DÍAS NATURALES. -----

-----  
**CUARTO:** PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA MISMA.  
SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE HASTA EN TANTO Y CUANDO SE DÉ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEAN APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SE MANTENDRÁ LA VIGENCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y NORMAS EMANADOS DE LOS MISMOS. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO. -----

-----  
Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Está a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----  
-----

**Aprobado por unanimidad.**-----

-----  
El C. Presidente Municipal toma la palabra: En cumplimiento al Primer punto del orden del día, se solicita la aprobación de las Actas de Sesión de fechas 27 de octubre, del 30 de noviembre y 14 de diciembre todas del año 2016. Y se omite la lectura de las mismas, ya que se les han sido entregadas a ustedes con antelación. -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

**APROBADO POR UNANIMIDAD** -----

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

-----  
En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: Los suscritos integrantes de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR); nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y en su caso, se declare formalmente regularizado el asentamiento humano denominado Nueva Alameda fracción C, ubicado al poniente de la población de San José del Castillo, sobre la calle Independencia, en el Municipio de El Salto, Jalisco; razón de haber agotado el procedimiento señalado en el Decreto 20,920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: En fecha 28 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Decreto 20,920-LVII-05 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, el cual abrogo los decretos 16664 y sus respectivas modificaciones en el Decreto 19580, estableciendo en su artículo Tercero Transitorio que las promociones de regularización que se encuentren en cualquier trámite del procedimiento establecido en los decretos que se derogan, podrán continuar con sus trámites de acuerdo a sus lineamientos hasta su conclusión o bien presentar una nueva solicitud para acogerse a los beneficios del Decreto 20,920; si así conviene a sus intereses. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre de 2012, se autorizó la integración y ratificada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de octubre del 2014, de lo cual se desprende que su función es la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada, facultada para la suscripción de convenios por parte del municipio. Con fecha 28 de febrero de 2014, el propietario del predio conjuntamente con su apoderado presento ante la Comisión Municipal de Regularización la solicitud para la regularización de la acción urbanística por objetivo social antes señalada, al amparo del decreto 20920 acompañado de la escritura pública número 85,585, expedida ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular Número 64 de la municipalidad e Guadalajara, Jalisco, que dicho predio forma parte de sus bienes, el predio denominado como "Granja Rosita, Fracción C" con una superficie aproximada de 03-00-33.95 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de folio real 2874944. Con fecha 14 de diciembre de 2014,

el arquitecto Alejandro Valadez Castellanos, personal adscrito a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, realizó la ficha técnica del Asentamiento humano misma que forma parte integral del presente dictamen. La procuraduría de Desarrollo Urbano, con fecha 22 de julio de 2014, emite el dictamen de procedencia de la acción urbanística por objetivo social para la regularización del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado Nueva Alameda Fracción C, en sentido PROCEDENTE, misma que en sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización de fecha 29 de agosto de 2014, los integrantes de la misma aprueban dicho dictamen para los efectos señalados en el mismo. Con fecha 29 de agosto de 2014, en sesión ordinaria de la COMUR, se aprobaron las deducciones fiscales por concepto de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios por concepto de regularización del asentamiento humano denominado Nueva Alameda Fracción C, en la que se acordó: una visita al fraccionamiento en cuestión, a realizarse el día 3 de septiembre a las 10 de la mañana, una vez realizada la visita, así mismo se emitirá el porcentaje de reducción que se aplicara a los créditos fiscales por urbanización de los asentamientos irregulares denominados Nueva Alameda Fracción C, D y E, quedando asentado en un acta circunstanciada y estar en condiciones de continuar con la elaboración del convenio de regularización para la realización de las obras de infraestructura faltantes. Con fecha 3 de septiembre de 2014, los integrantes de la COMUR presentes, celebran acta circunstanciada de la visita al fraccionamiento en la que se aprueban por mayoría, se aplique una deducción del 90% noventa por ciento a los conceptos de créditos fiscales de regularización a efecto de encontrarnos en condiciones de promover la celebración del convenio correspondiente como acción urbanística por objetivo social; así mismo, dicho pago se deberá realizar en un plazo no mayor a 90 días; formando parte del expediente de regularización el recibo de pago, una vez realizado, se solicite al pleno del Ayuntamiento la Declaratoria de Regularización. Con fecha 20 de noviembre de 2014, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano autorizó el proyecto definitivo de urbanización para la regularización del fraccionamiento denominado Nueva Alameda fracción C. Con fecha 27 de septiembre de 2014, fue celebrado el convenio de regularización y pago de créditos fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado Nueva Alameda fracción C, entre este Municipio y por otra parte el Señor Miguel Campos Ochoa, a quien se le denomina como el promotor, sujetando a las partes entre otras a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-EL MUNICIPIO declara la procedencia de la Acción de Regularización respecto del asentamiento humano denominado Nueva Alameda fracción C con una superficie aproximada a regularizar de 32,984.72m<sup>2</sup> bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social, en congruencia con el dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al acuerdo de la Comisión Municipal de Regularización de fecha 29 de agosto de 2014, en el que establece se continúe con el proceso de regularización, apegándose al Decreto 20,920 y que ordena la celebración del presente Convenio, para establecer las bases para la realización de las obras de urbanización faltantes y fijar el pago de los créditos fiscales exigibles para este tipo de acción urbanística. SEGUNDA.- EL PROMOTOR se obliga a transmitir a EL MUNICIPIO, mediante escritura pública en un plazo no mayor de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del presente convenio de regularización, la propiedad de la superficie de 7,185.00mts<sup>2</sup> por concepto de áreas de cesión para vialidades, identificadas en el proyecto definitivo como las calles: VL-1 Calle Independencia con una superficie de 595.41mts<sup>2</sup> VL-2 Andador

de los Laureles, con una superficie de 818.83mts2 VL-3 Andador Obeliscos, con una superficie de 773.29mts2. VL-4 Andador de las Dalias, con una superficie de 1,380.68mts2. VL-5 Andador de los Girasoles, con una superficie de 1,055.13mts2. VL-6 Andador de las Gardenias, con una superficie de 1,075.07mts2. VL-7 Andador de las Begonias, con una superficie de 168.02 mts2. VL-8 Calle Bugambilias en dos tramos identificados como tramo A con una superficie de 258.02m2 y Tramo B con una superficie de 72.51m2 que ambos suman 330.53 m2. VL-9 Privada Girasoles, en dos tramos identificados como tramo A, con una superficie de 307.08m2 y tramo B con una superficie de 304.03m2 que suman 611.11m2. VL-10 Circuito las Flores, con una superficie de 379.93mts2. En dicha escritura deberá quedar asentado, que las áreas de cesión para vialidad serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas tendrán en lo sucesivo. TERCERA.- EL PROMOTOR se obliga a pagar el 10% del total de los créditos fiscales señalados en el punto siete del capítulo de antecedentes, que suma un total de \$18,699.82 (dieciocho mil seiscientos noventa y nueve mil 82/100 M.N.), a pagar en una sola exhibición en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la firma del presente convenio. En el supuesto que en el plazo indicado en el primer párrafo de esta cláusula, no se de cumplimiento al pago señalado, El Municipio a través de la Dirección competente, incoara al procedimiento administrativo de ejecución por la totalidad del crédito fiscal generado con un importe de \$186,996.82 (ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 82/100 M.N.). CUARTA.- EL PROMOTOR reconoce su disposición de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contraídas en este convenio, así como informar a los titulares de los predios, que deberán ejecutar y concluir en el fraccionamiento NUEVA ALAMEDA FRACCION C, las obras de urbanización faltantes requeridas en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, debiendo solicitar previamente a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, su supervisión y sometiéndose para ello, a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine dicha Dirección, para que en su momento se efectúe su recepción final, conforme a lo dispuesto por los artículos 331 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo estas las obras mínimas a realizar: 50% Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria\_100% Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria\_100% sistema de drenaje pluvial\_95% Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria.\_95% Red de alumbrado público sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y equipamiento urbano. 100% Red telefónica con instalación aérea. 100% Guarniciones prefabricadas 100% Banquetas de concreto hidráulico o similar 100% Pavimento de concreto asfáltico empedrado o similar 100% señalamiento, y 100% Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes y esparcimiento, áreas de cesión. QUINTA.- EL PROMOTOR manifiesta que cada uno de los poseedores que cubrieron sus adeudos respecto a la adquisición del lote, que forma parte de esta acción urbanística por objetivo social denominada Nueva Alameda fracción C, que una vez concluido el trámite de regularización, podrán optar por la escrituración ante Notario Público o iniciar el procedimiento de titulación contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por conducto y aprobación por escrito de El Promotor para que en su momento sean declarados por EL MUNICIPIO, como legales propietarios en virtud de tener la posesión por usucapión de conformidad al

artículo 36 fracción II de la Ley antes mencionada. SEXTA.- EL PROMOTOR o quienes adquieran derechos sobre los lotes del fraccionamiento, serán obligados solidariamente de las responsabilidades derivadas del presente convenio, las obligaciones aquí adquiridas deberán consignarse en los títulos de propiedad que se expidan, las inserciones de las obligaciones que se adquieran dejarán de surtir efecto al momento en que las obras faltantes de urbanización hayan sido concluidas y se levante el acta de recepción definitiva, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 331 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. SEPTIMA.- EL PROMOTOR, se compromete a entregar a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el certificado de libertad de gravamen de la escritura número 82,585 de fecha 8 de diciembre de 2011, expedida por el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría 64 de Guadalajara, Jalisco; en la que consta el convenio de dación de pago a favor del promotor, a efecto de elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su declaratoria de regularización. OCTAVA.- EL MUNICIPIO una vez que se haya declarado formalmente regularizado el fraccionamiento NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN C, deberá girar oficio a la Dirección de Catastro Municipal para efecto de que se realice la apertura de cuentas prediales, de conformidad a la lotificación aprobada que remitirá la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización a dicha Dirección. NOVENA.- EL MUNICIPIO una vez declarado formalmente regularizado el fraccionamiento NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN C, se compromete a girar oficio al Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para efecto de la escritura del predio queda inscrita, así como el fraccionamiento se inscriba como área urbana de urbanización progresiva y se realice la inscripción individual de los lotes, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en el Decreto 20,920, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, debiendo EL PROMOTOR, cubrir el pago que se genere con motivo de la inscripción de la cartografía ante dicha Institución. Asimismo, se notificara la excedencia de 2,950.77 metros lo que equivale al 9.5% toda vez que la diferencia de superficie no es mayor de un 10% de la totalidad del inmueble registrado, esto de conformidad a lo señalado en el artículo 121 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. DECIMA.- En caso de incumplimiento por parte de EL PROMOTOR, respecto a las obligaciones contraídas en las cláusulas de este Convenio, se procederán inmediatamente a ejercitar las acciones legales correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y asimismo se determinará en su contra un crédito fiscal por parte de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Libro Primero, Título Único, Capítulo IV, artículos 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. DECIMA PRIMERA.- para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. 10. En Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 4 de diciembre de 2014, se informa que se ha recabado de los promotores la firma del convenio de regularización a efecto de que una vez se recabe la totalidad se presente al Pleno del Ayuntamiento para su Declaratoria de Regularización, dándose por enterados. 11. Respecto a las áreas de cesión para destinos correspondientes al fraccionamiento denominado Nueva Alameda Fracción C, objeto de la acción de regularización, se dio cumplimiento mediante escritura

pública número 24,046 de fecha 31 de julio de 2014, expedida ante la fe del licenciado Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público Titular de la Notaria número 1 de Juanacatlan, Jalisco; en la que hace constar la transmisión a título de donación, pura, simple y gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, la superficie aproximada de 18,223.64 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. 12. Que mediante convenio de mediación, celebrado el 29 de septiembre de 2016, identificado con el expediente 3486/2016, en la que intervinieron la C. Graciela Paz Aceves en su carácter de representante legal de la C. Silvina Paz Ibarra, por su propio derecho Adriana Margarita González Vargas y Saida Judith Cardona González, Miguel Campos Ochoa y los C.C. Pedro Humberto Calderón Villavicencio y Leonor Barcelo Encinas, como representantes de la Asociación Civil Alameda el Potrero; y la Licenciada Andrea Esperanza Nuño de la Torre como representante del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; en el que las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo sobre la regularización de los terrenos ubicados en la zona denominada fraccionamiento nueva alameda ubicado en el Municipio de El Salto, Jalisco. Documento que se anexa y forma parte del expediente. Por lo antes manifestado y según lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a los artículos 1, 3, 5 y 17 del Decreto 20,920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, los artículos 6, 28, 29, 30 y 92 fracción XX del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para el Municipio de El Salto, Jalisco. En este orden de ideas, el iniciante señala que el crecimiento de las ciudades ha tenido constantes cambios en el proceso histórico de urbanización, sobre todo en el tema de las normas que regulan y controlan el territorio. La irregularidad o espontaneidad es uno de los resultados de los mecanismos de control y de la incapacidad del Municipio para ofrecer vivienda al sector de la población menos protegido, por tal motivo los suscritos Regidores nos permitimos proponer los siguientes puntos concretos de Acuerdo referente a la Regularización Formal del Fraccionamiento denominado Nueva Alameda Fracción C ubicado al poniente de la Población de San José del Castillo, sobre la calle Independencia, en el Municipio de El Salto, Jalisco. **ACUERDO PRIMERO.-** se declara formalmente regularizado el fraccionamiento denominado nueva alameda fracción C, ubicado al poniente de la población de San José del Castillo, sobre la calle Independencia, en el municipio de El Salto, Jalisco, el cual cuenta con una superficie aproximada a regularizar de 32,984.72m<sup>2</sup>, bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social, en congruencia con el dictamen de procedencia emitido por la procuraduría de desarrollo urbano y al acuerdo de la comisión municipal de regularización de fecha 29 de agosto de 2014. lo anterior, en los términos del convenio para la regularización y pago de créditos fiscales de la acción urbanística por objetivo social denominada nueva alameda fracción c, celebrado el día 27 de noviembre de 2014, entre este municipio y el promotor de la acción de regularización. **SEGUNDO.-** el promotor y quienes adquieran derechos sobre los lotes del fraccionamiento denominado nueva alameda fracción c, serán obligados solidariamente de las responsabilidades derivadas del convenio de regularización, las obligaciones ahí adquiridas deberán consignarse en los títulos de propiedad o escrituras que se expidan, las inserciones de las obligaciones que se adquieren dejarán de surtir efecto al momento en que las obras faltantes de urbanización hayan sido concluidas y se levante el acta de recepción definitiva, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 331 y 332 del código urbano para el

estado de Jalisco., de igual manera las partes acuerdan que el Ayuntamiento de El Salto Jalisco, quede libre de cualquier responsabilidad que pudieran surgir de los asuntos y/o conflictos entre los particulares que se pudieran presentar de manera adicional al presente acuerdo. así mismo las partes acuerdan que el promotor se hará cargo de los gastos y costas que se generen al municipio por cualquier controversia que surja en relación a los posesionarios actuales de los predios. TERCERO.- el promotor se obliga a transmitir a el municipio, mediante escritura pública en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la propiedad de la superficie de 7,185.00m<sup>2</sup> por concepto de áreas de cesión para vialidades, identificadas en el proyecto definitivo de urbanización como las calles: VI-1 calle independencia con una superficie de 595.41m<sup>2</sup> VI-2 andador de los laureles, con una superficie de 818.83m<sup>2</sup> VI-3 andador obeliscos, con una superficie de 773.29m<sup>2</sup>. VI-4 andador de las dalias, con una superficie de 1,380.68m<sup>2</sup>. VI-5 andador de los girasoles, con una superficie de 1,055.13m<sup>2</sup>. VI-6 andador de las gardenias, con una superficie de 1,075.07m<sup>2</sup>. VI-7 andador de las begonias, con una superficie de 168.02 m<sup>2</sup>. VI-8 calle bugambilias en dos tramos identificados como tramo a con una superficie de 258.02m<sup>2</sup> y tramo b con una superficie de 72.51m<sup>2</sup> que ambos suman 330.53 m<sup>2</sup>. VI-9 privada girasoles, en dos tramos identificados como tramo a, con una superficie de 307.08m<sup>2</sup> y tramo b con una superficie de 304.03m<sup>2</sup> que suman 611.11m<sup>2</sup>. VI-10 circuito las flores, con una superficie de 379.93m<sup>2</sup>. en dicha escritura deberá quedar asentado, que las áreas de cesión para vialidad serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas tendrán en lo sucesivo. CUARTO.- hágase del conocimiento del director general del registro público de la propiedad y comercio del estado de Jalisco, con el fin de que inscriba el fraccionamiento como área urbana de urbanización progresiva y se realice la inscripción individual de los predios por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en el decreto 20,920 emitido por el congreso del estado de Jalisco. Por lo anterior, el promotor se obliga a realizar los pagos de derechos e impuestos que se generen con motivo del registro e inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio, así como lo respectivo en la dirección de catastro municipal, previsto respectivamente en la ley de ingresos del estado de Jalisco y en la ley de ingresos del municipio de el salto, Jalisco; vigentes en el ejercicio fiscal en que se lleve a cabo dicho registro e inscripción. La Secretaria del Ayuntamiento deberá proporcionar copia certificada del expediente de regularización y del presente acuerdo previo pago de las mismas al promotor, a efecto de que esté en condiciones de realizar dichos trámites. QUINTO.- hágase del conocimiento del director de catastro municipal, a efecto de que realice la apertura y/o rectifique las cuentas catastrales de lotes que carezcan o tengan diferencias de conformidad al plano de lotificación aprobado en el proyecto definitivo de urbanización que deberá emitir la secretaria técnica de la comisión municipal de regularización. SEXTO.- notifíquese el presente acuerdo al procurador de desarrollo urbano del estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes, al director general de obras públicas y desarrollo urbano en su carácter de secretario técnico de la comisión municipal de regularización para su conocimiento y debido cumplimiento. SEPTIMO.- se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo, así como también se publique en forma abreviada en la gaceta municipal y en los estrados de la presidencia por un periodo de tres días naturales.

ATENTAMENTE EL SALTO, JALISCO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE 2016 REGIDORES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
REGULARIZACIÓN. LIC. MARCOS GODINEZ MONTES PRESIDENTE  
MUNICIPAL, LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE  
SINDICO MUNICIPAL C. DANIEL OSORNO CALVILLO REGIDOR C.  
SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ, REGIDOR C. MIGUEL HERNANDEZ  
GONZALEZ, REGIDOR C. DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS REGIDOR. -

-----  
El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se  
pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **MAYORIA**, con  
el Voto en **CONTRA** del Regidor **SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ**, y con la  
**ABSTENCION** de la Regidora **MARGARITA ZERMEÑO FRANCO**. Recae el  
siguiente: -----

-----  
**ACUERDO**  
-----

-----  
**PRIMERO.- SE DECLARA FORMALMENTE REGULARIZADO EL  
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCION C,  
UBICADO AL PONIENTE DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ DEL CASTILLO,  
SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO,  
JALISCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA A  
REGULARIZAR DE 32,984.72M2, BAJO LA MODALIDAD DE ACCIÓN  
URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL, EN CONGRUENCIA CON EL  
DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA PROCURADURÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
REGULARIZACIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014. LO ANTERIOR, EN  
LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y PAGO DE  
CRÉDITOS FISCALES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO  
SOCIAL DENOMINADA NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN C, CELEBRADO EL  
DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL PROMOTOR  
DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN. -----**

-----  
**SEGUNDO.- EL PROMOTOR Y QUIENES ADQUIERAN DERECHOS SOBRE  
LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA  
FRACCIÓN C, SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE DE LAS  
RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN,  
LAS OBLIGACIONES AHÍ ADQUIRIDAS DEBERÁN CONSIGNARSE EN LOS  
TÍTULOS DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE SE EXPIDAN, LAS  
INSERCCIONES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN DEJARAN DE  
SURTIR EFECTO AL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS FALTANTES DE  
URBANIZACIÓN HAYAN SIDO CONCLUIDAS Y SE LEVANTE EL ACTA DE  
RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 331 Y 332 DEL CÓDIGO URBANO PARA  
EL ESTADO DE JALISCO. DE IGUAL MANERA LAS PARTES ACUERDAN  
QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO JALISCO, QUEDE LIBRE DE  
CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN SURGIR DE LOS  
ASUNTOS Y/O CONFLICTOS ENTRE LOS PARTICULARES QUE SE  
PUDIERAN PRESENTAR DE MANERA ADICIONAL AL PRESENTE  
ACUERDO. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROMOTOR SE  
HARA CARGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN AL  
MUNICIPIO POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA EN RELACION**

**A LOS POSESIONARIOS ACTUALES DE LOS PREDIOS.**-----

-----  
-----  
**TERCERO.- EL PROMOTOR SE OBLIGA A TRANSMITIR A EL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE 7,185.00M2 POR CONCEPTO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES, IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN COMO LAS CALLES: -----**

**VL-1 CALLE INDEPENDENCIA CON UNA SUPERFICIE DE 595.41MTS2  
VL-2 ANDADOR DE LOS LAURELES, CON UNA SUPERFICIE DE 818.83MTS2**

-----  
**VL-3 ANDADOR OBELISCOS, CON UNA SUPERFICIE DE 773.29MTS2.  
VL-4 ANDADOR DE LAS DALIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,380.68MTS2.  
VL-5 ANDADOR DE LOS GIRASOLES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,055.13MTS2. -----  
VL-6 ANDADOR DE LAS GARDENIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,075.07MTS2. -----  
VL-7 ANDADOR DE LAS BEGONIAS, CON UNA SUPERFICIE DE 168.02 MTS2. -----**

**VL-8 CALLE BUGAMBILIAS EN DOS TRAMOS IDENTIFICADOS COMO TRAMO A CON UNA SUPERFICIE DE 258.02M2 Y TRAMO B CON UNA SUPERFICIE DE 72.51M2 QUE AMBOS SUMAN 330.53 M2. -----  
VL-9 PRIVADA GIRASOLES, EN DOS TRAMOS IDENTIFICADOS COMO TRAMO A, CON UNA SUPERFICIE DE 307.08M2 Y TRAMO B CON UNA SUPERFICIE DE 304.03M2 QUE SUMAN 611.11M2.-----**

**VL-10 CIRCUITO LAS FLORES, CON UNA SUPERFICIE DE 379.93MTS2.  
EN DICHA ESCRITURA DEBERÁ QUEDAR ASENTADO, QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD SERÁN PATRIMONIO MUNICIPAL CON CARÁCTER DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE, DEBERÁ DE CONSIGNARSE EL CARÁCTER DE INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE QUE DICHAS ÁREAS TENDRÁN EN LO SUCESIVO. -----**

-----  
**CUARTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE QUE INSCRIBA EL FRACCIONAMIENTO COMO ÁREA URBANA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y SE REALICE LA INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS PREDIOS POR HABERSE DADO LA INCORPORACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. POR LO ANTERIOR, EL PROMOTOR SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASÍ COMO LO RESPECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, PREVISTO RESPECTIVAMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE LLEVE A CABO DICHO REGISTRO E INSCRIPCIÓN. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE**

REGULARIZACIÓN Y DEL PRESENTE ACUERDO PREVIO PAGO DE LAS MISMAS AL PROMOTOR, A EFECTO DE QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR DICHS TRÁMITES. -----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA APERTURA Y/O RECTIFIQUE LAS CUENTAS CATASTRALES DE LOTES QUE CAREZCAN O TENGAN DIFERENCIAS DE CONFORMIDAD AL PLANO DE LOTIFICACIÓN APROBADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ EMITIR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN. -----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. -

SEPTIMO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y AL SECRETARIO, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PUBLIQUE EN FORMA ABREVIADA EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA POR UN PERIODO DE TRES DÍAS NATURALES. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Sindico, Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Procuraduría de Desarrollo Urbano, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, Interesado. -----

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Tercer punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento: H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO PRESENTE. Los suscritos integrantes de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR); nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y en su caso, se declare formalmente regularizado el asentamiento humano denominado Nueva Alameda fracción E, ubicado al poniente de la población de San José

del Castillo, sobre la calle Independencia, en el Municipio de El Salto, Jalisco; razón de haber agotado el procedimiento señalado en el Decreto 20,920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: En fecha 28 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Decreto 20,920-LVII-05 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, el cual abrogó los decretos 16664 y sus respectivas modificaciones en el Decreto 19580, estableciendo en su artículo Tercero Transitorio que las promociones de regularización que se encuentren en cualquier trámite del procedimiento establecido en los decretos que se derogan, podrán continuar con sus trámites de acuerdo a sus lineamientos hasta su conclusión o bien presentar una nueva solicitud para acogerse a los beneficios del Decreto 20,920; si así conviene a sus intereses. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre de 2012, se autorizó la integración y ratificada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de octubre del 2014, de lo cual se desprende que su función es la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada, facultada para la suscripción de convenios por parte del municipio. Con fecha 4 de diciembre de 2012, las C. Adriana Margarita González Cuevas y Saida Judith Cardona González, quienes son propietarios de una fracción del predio identificado como Granja Rosita, con una superficie aproximada de 13,158.70 m<sup>2</sup>, en el cual se asienta un fraccionamiento irregular identificado como Nueva Alameda fracción E, ingresan su solicitud de regularización bajo el amparo del Decreto 20,920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Con fecha 19 de diciembre de 2012, el arquitecto Alejandro Valadez Castellanos, personal adscrito a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, realizó la ficha técnica del Asentamiento humano misma que forma parte integral del presente dictamen. La procuraduría de Desarrollo Urbano, con fecha 23 de julio de 2014, emite el dictamen de procedencia de la acción urbanística por objetivo social para la regularización del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado Nueva Alameda Fracción E, en sentido PROCEDENTE, misma que en sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización de fecha 29 de agosto de 2014, los integrantes de la misma aprueban dicho dictamen para los efectos señalados en el mismo. Con fecha 29 de agosto de 2014, en sesión ordinaria de la COMUR, se aprobaron las deducciones fiscales por concepto de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios por concepto de regularización del asentamiento humanos denominado Nueva Alameda Fracción C, en la que se acordó: una visita al fraccionamiento en cuestión, a realizarse el día 3 de septiembre a las 10 de la mañana, una vez realizada la visita, así mismo se emitirá el porcentaje de reducción que se aplicara a los créditos fiscales por urbanización de los asentamientos irregulares denominados Nueva Alameda Fracción C, D y E, quedando asentado en un acta circunstanciada y estar en condiciones de continuar con la elaboración del convenio de regularización para la realización de las obras de infraestructura faltantes. Con fecha 3 de septiembre de 2014, los integrantes de la COMUR presentes, celebran acta circunstanciada de la visita al fraccionamiento en la que se aprueban por mayoría, se aplique una deducción del 90% noventa por ciento a los conceptos de créditos fiscales de regularización a efecto de encontrarnos en condiciones de promover la celebración del convenio correspondiente como acción urbanística por objetivo social; así mismo, dicho pago se deberá realizar en un plazo no mayor a 90 días; formando parte del expediente de regularización el recibo de pago, una vez realizado, se solicite al pleno del Ayuntamiento la Declaratoria de Regularización. Con fecha 20 de noviembre de 2014, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano autorizó el proyecto definitivo de urbanización para la regularización del fraccionamiento denominado Nueva Alameda fracción E. Con fecha 27 de septiembre de 2014, fue celebrado el convenio de regularización y pago de créditos fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado Nueva Alameda fracción E, entre este Municipio y por otra parte las C.

Adriana Margarita González Cuevas y Saida Judith Cardona González, a quien se le denomina como el promotor, sujetando a las partes entre otras a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL MUNICIPIO declarará la procedencia de la Acción de Regularización respecto del asentamiento humano denominado Nueva Alameda fracción E con una superficie aproximada a regularizar de 13,474.10 m2 bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social, en congruencia con el dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al acuerdo de la Comisión Municipal de Regularización de fecha 29 de agosto de 2014, en el que establece se continúe con el proceso de regularización, apegándose al Decreto 20,920 y que ordena la celebración del presente Convenio, para establecer las bases para la realización de las obras de urbanización faltantes y fijar el pago de los créditos fiscales exigibles para este tipo de acción urbanística. SEGUNDA.- EL PROMOTOR se obliga a transmitir a EL MUNICIPIO, mediante escritura pública en un plazo no mayor de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del presente convenio de regularización, la propiedad de la superficie de 2,578.53 mts2 por concepto de áreas de cesión para vialidades, identificadas en el proyecto definitivo como las calles: VL-1 Calle Independencia, con una superficie de 350.23 m2. VL-2 Avenida de las Rosas, con una superficie de 537.42 m2. VL-3 Andador de los Laureles, con una superficie de 641.04 m2. VL-4 Andador Obeliscos, con una superficie de 430.18 m2. VL-5 Privada Laurel, con una superficie de 319.64 m2. En dicha escritura deberá quedar asentado, que las áreas de cesión para vialidad serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas tendrán en lo sucesivo. TERCERA.- EL PROMOTOR se obliga a pagar el 10% del total de los créditos fiscales señalados en el punto siete del capítulo de antecedentes, que suma un total de \$7,626.42 (siete mil seiscientos veintiséis pesos 42/100 m.n.), a pagar en una sola exhibición en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la firma del presente convenio. En el supuesto que en el plazo indicado en el primer párrafo de esta cláusula, no se dé cumplimiento al pago señalado, El Municipio a través de la Dirección competente, incoara al procedimiento administrativo de ejecución por la totalidad del crédito fiscal generado con un importe de \$76,264.14 (Setenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 14/100 M.N.). CUARTA.- EL PROMOTOR reconoce su disposición de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contraídas en este convenio, así como informar a los titulares de los predios, que deberán ejecutar y concluir en el fraccionamiento NUEVA ALAMEDA FRACCION E, las obras de urbanización faltantes requeridas en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación, debiendo solicitar previamente a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, su supervisión y sometiéndose para ello, a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine dicha Dirección, para que en su momento se efectúe su recepción final, conforme a lo dispuesto por los artículos 331 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo estas las obras mínimas a realizar: • 50% Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria • 100% Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria • 100% sistema de drenaje pluvial • 95% Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria. • 95% Red de alumbrado público sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y equipamiento urbano. • 100% Red telefónica con instalación aérea. • 100% Guarniciones prefabricadas • 100% Banquetas de concreto hidráulico o similar • 100% Pavimento de concreto asfáltico empedrado o similar • 100% señalamiento, y • 100% Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes y esparcimiento, áreas de cesión. QUINTA.- EL PROMOTOR manifiesta que cada uno de los poseedores que cubrieron sus adeudos respecto a la adquisición del lote, que forma parte de esta acción urbanística por objetivo social denominada Nueva Alameda fracción E, que una vez concluido el trámite de regularización, podrán optar por la escrituración ante Notario Público o iniciar el procedimiento de titulación contemplado en la Ley para la Regularización y Titulación de predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por conducto y aprobación por escrito de El

Promotor para que en su momento sean declarados por EL MUNICIPIO, como legales propietarios en virtud de tener la posesión por usucapión de conformidad al artículo 36 fracción II de la Ley antes mencionada. SEXTA.- EL PROMOTOR o quienes adquieran derechos sobre los lotes del fraccionamiento, serán obligados solidariamente de las responsabilidades derivadas del presente convenio, las obligaciones aquí adquiridas deberán consignarse en los títulos de propiedad que se expidan, las inserciones de las obligaciones que se adquieran dejarán de surtir efecto al momento en que las obras faltantes de urbanización hayan sido concluidas y se levante el acta de recepción definitiva, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 331 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. SEPTIMA.- EL MUNICIPIO una vez que se haya declarado formalmente regularizado el fraccionamiento NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN E, deberá girar oficio a la Dirección de Catastro Municipal para efecto de que se realice la apertura de cuentas prediales, de conformidad a la lotificación aprobada que remitirá la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización a dicha Dirección. OCTAVA.- EL MUNICIPIO una vez declarado formalmente regularizado el fraccionamiento NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN E, se compromete a girar oficio al Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para efecto de la escritura del predio queda inscrita, así como el fraccionamiento se inscriba como área urbana de urbanización progresiva y se realice la inscripción individual de los lotes, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en el Decreto 20,920, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, debiendo EL PROMOTOR, cubrir el pago que se genere con motivo de la inscripción de la cartografía ante dicha Institución. NOVENA.- En caso de incumplimiento por parte de EL PROMOTOR, respecto a las obligaciones contraídas en las cláusulas de este Convenio, se procederán inmediatamente a ejercitar las acciones legales correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y asimismo se determinará en su contra un crédito fiscal por parte de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Libro Primero, Título Único, Capítulo IV, artículos 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. DECIMA.- para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. 10. En Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 4 de diciembre de 2014, se informa que se ha recabado de los promotores la firma del convenio de regularización a efecto de que una vez se recabe la totalidad se presente al Pleno del Ayuntamiento para su Declaratoria de Regularización, dándose por enterados. 11. Respecto a las áreas de cesión para destinos correspondientes al fraccionamiento denominado Nueva Alameda Fracción D, objeto de la acción de regularización, se dio cumplimiento mediante escritura pública número 24,046 de fecha 31 de julio de 2014, expedida ante la fe del licenciado Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Juanacatlan, Jalisco; en la que hace constar la transmisión a título de donación, pura, simple y gratuita a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, la superficie aproximada de 18,223.64 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. 12. Que mediante convenio de mediación, celebrado el 29 de septiembre de 2016, identificado con el expediente 3486/2016, en la que intervinieron la C. Graciela Paz Aceves en su carácter de representante legal de la C. Silvina Paz Ibarra, por su propio derecho Adriana Margarita González Vargas y Saida Judith Cardona González, Miguel Campos Ochoa y los C.C. Pedro Humberto Calderón Villavicencio y Leonor Barcelo Encinas, como representantes de la Asociación Civil Alameda el Potrero; y la Licenciada Andrea Esperanza Nuño de la Torre como representante del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; en el que las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo sobre la regularización de los terrenos ubicados en la zona denominada fraccionamiento nueva alameda ubicado en el Municipio de El Salto, Jalisco. documento que se anexa y forma parte del expediente. Por lo antes manifestado y según lo dispuesto

por los artículos 1, 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a los artículos 1, 3, 5 y 17 del Decreto 20,920 para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, los artículos 6, 28, 29, 30 y 92 fracción XX del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para el Municipio de El Salto, Jalisco. En este orden de ideas, el iniciante señala que el crecimiento de las ciudades ha tenido constantes cambios en el proceso histórico de urbanización, sobre todo en el tema de las normas que regulan y controlan el territorio. La irregularidad o espontaneidad es uno de los resultados de los mecanismos de control y de la incapacidad del Municipio para ofrecer vivienda al sector de la población menos protegido, por tal motivo los suscritos Regidores nos permitimos proponer los siguientes puntos concretos de Acuerdo referente a la Regularización Formal del Fraccionamiento denominado Nueva Alameda Fracción D ubicado al poniente de la Población de San José del Castillo, sobre la calle Independencia, en el Municipio de El Salto, Jalisco. **ACUERDO PRIMERO.-** se declara formalmente regularizado el fraccionamiento denominado nueva alameda fracción E, ubicado al poniente de la población de San José del Castillo, sobre la calle Independencia, en el municipio de El Salto, Jalisco, el cual cuenta con una superficie aproximada a regularizar de 13,474.10 m<sup>2</sup>, bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social, en congruencia con el dictamen de procedencia emitido por la procuraduría de desarrollo urbano y al acuerdo de la comisión municipal de regularización de fecha 29 de agosto de 2014. Lo anterior, en los términos del convenio para la regularización y pago de créditos fiscales de la acción urbanística por objetivo social denominada nueva alameda fracción e, celebrado el día 27 de noviembre de 2014, entre este municipio y el promotor de la acción de regularización. **SEGUNDO.-** el promotor y quienes adquieran derechos sobre los lotes del fraccionamiento denominado Nueva Alameda fracción E, serán obligados solidariamente de las responsabilidades derivadas del convenio de regularización, las obligaciones ahí adquiridas deberán consignarse en los títulos de propiedad o escrituras que se expidan, las inserciones de las obligaciones que se adquieren dejarán de surtir efecto al momento en que las obras faltantes de urbanización hayan sido concluidas y se levante el acta de recepción definitiva, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 331 y 332 del Código Urbano para El Estado de Jalisco., de igual manera las partes acuerdan que el Ayuntamiento de El Salto Jalisco, quede libre de cualquier responsabilidad que pudieran surgir de los asuntos y/o conflictos entre los particulares que se pudieran presentar de manera adicional al presente acuerdo así mismo las partes acuerdan que el promotor se hará cargo de los gastos y costas que se generen al Municipio por cualquier controversia que surja en relación a los poseedores actuales de los predios. **TERCERO.-** el promotor se obliga a transmitir a El Municipio, mediante escritura pública en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la propiedad de la superficie de 2,578.53 m<sup>2</sup> por concepto de áreas de cesión para vialidades, identificadas en el proyecto definitivo como las calles: VI-1 calle independencia, con una superficie de 350.23 m<sup>2</sup>. VI-2 avenida de las rosas, con una superficie de 537.42 m<sup>2</sup>. VI-3 andador de los laureles, con una superficie de 641.04 m<sup>2</sup>. VI-4 andador obeliscos, con una superficie de 430.18 m<sup>2</sup>. VI-5 privada laurel, con una superficie de 319.64 m<sup>2</sup>. En dicha escritura deberá quedar asentado, que las áreas de cesión para vialidad serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas tendrán en lo sucesivo. **CUARTO.-** Hágase del conocimiento del director general del registro público de la propiedad y comercio del estado de Jalisco, con el fin de que inscriba el fraccionamiento como área urbana de urbanización progresiva y se realice la inscripción individual de los predios por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en el decreto 20,920 emitido por el congreso del estado de Jalisco. **QUINTO.-** Notifíquese a el promotor quién deberá realizar los pagos de derechos e impuestos que se generen con motivo del registro e inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio, así como lo respectivo en la dirección de catastro municipal, previsto respectivamente en la ley de

ingresos del estado de Jalisco y en la ley de ingresos del municipio de el salto, Jalisco; vigentes en el ejercicio fiscal en que se lleve a cabo dicho registro e inscripción. La Secretaria del Ayuntamiento deberá proporcionar copia certificada del expediente de regularización y del presente acuerdo previo pago de las mismas al promotor, a efecto de que esté en condiciones de realizar dichos trámites. SEXTO.- Hágase del conocimiento del director de catastro municipal, a efecto de que realice la apertura y/o rectifique las cuentas catastrales de lotes que carezcan o tengan diferencias de conformidad al plano de lotificación aprobado en el proyecto definitivo de urbanización que deberá emitir la secretaria técnica de la comisión municipal de regularización. SEPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo al procurador de desarrollo urbano del estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes, al director general de obras públicas y desarrollo urbano en su carácter de secretario técnico de la comisión municipal de regularización para su conocimiento y debido cumplimiento. OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo, así como también se publique en forma abreviada en la gaceta municipal y en los estrados de la presidencia por un periodo de tres días naturales. ATENTAMENTE EL SALTO, JALISCO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 REGIDORES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN. LIC. MARCOS GODINEZ MONTES PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE SÍNDICO MUNICIPAL, C. DANIEL OSORNO CALVILLO REGIDOR, C. SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ REGIDOR, C. MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ REGIDOR, C. DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS REGIDOR. -----

-----  
Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz al Regidor, EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES -----

-----  
En uso de la Voz el Regidor EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES: buenas tardes a los saltences que nos acompañan el día de hoy, compañeros regidores, mi participación el día de hoy en cuanto al punto, es evidente para hacer la siguiente reflexión tenemos que hacer un esfuerzo por tener los padrones catastrales actualizados el tema de la regularización del Municipio en cuanto al valor patrimonial le otorga una certeza a la gente y sé que tenemos que cumplir con lo que marca la ley de acuerdo a los códigos y es muy importante tener también el tema de la actualización del área catastral si mal no estoy con los datos del INEGI, tenemos registradas 70,000 setenta mil viviendas en el Municipio y aun si creo que estamos muy por debajo de la meta que tenemos que tener como Municipio para poder tener la captación del Impuesto Municipal es un tema que no porque estemos arrancando el año, es un tema que le está pegando demasiado al Municipio de El Salto , porque estamos bueno no tengo las cifras oficiales por parte de la Hacienda Municipal, pero sé que vamos bajos en la captación de recursos, y esto genera que no contemos con los recursos económicos para poder atender las necesidades más básicas, estamos hablando que el Municipio históricamente, si mal no quiero hacer atrevido mi comentario tenemos por lo menos 50 o 60 porciento de asentamientos irregulares en el Municipio de El Salto, hace falta hacer un esfuerzo ahí para poder seguir dándole impulso al tema de la recaudación, pero creo que no podemos dejar de lado el tema de la captación de las cuentas catastrales ese es un tema presidente. Y la reflexión final creo que es importante que nos metamos compañeros regidores, les hago una invitación humilde para conocer el tema no nada más venimos aquí a pasar un día de campo, por lo menos lo digo por mí, sí, creo que tenemos que tener los datos históricos y también tenemos que tener los números reales, para darnos cuenta

que en otros Municipios Metropolitanos en este rubro van muy por delante de nosotros, no podemos otorgar nosotros bienes y servicios a la comunidad sáltense, si también no estamos haciendo nosotros nuestra chamba, no es cobrar un impuesto por cobrarlo. Sino a la hora que tu intercambias con el vecino, con el amigo sáltense el tema de cómo se siente con la dotación de servicios que le otorga su gobierno, pues se siente encabronado esa es la realidad, y la palabra, porque no hay servicios no hay agua, no hay seguridad, porque el servicio de recolección de basura es deficiente y a la hora de preguntarle si ya está al corriente del impuesto catastral, pues resulta que no ha pagado, no hay una cultura del contribuir con el Gobierno. Para tener un buen Gobierno, primero se necesita ser un buen ciudadano ese es un principio fundamental, sabemos ahorita que hay un desinterés por tratar el tema porque luego se vienen los temas electorales, pero aquí no se trata de eso aquí se trata de hacer un gobierno eficiente, un gobierno que realmente le otorgue servicios de calidad a la gente, tenemos que crear conciencia como ciudadanos y como gobierno, como sociedad y gobierno el poder entrarle a este tema presidente, tenemos que hacer un estudio minucioso sobre el tema de cuanto es en realidad lo que se está captando y para finalizar, ahí dejo el tema. Ha sido desagradable presidente, y no quiero señalar a una persona porque todos vamos en el mismo barco, pero creo que también a la hora del cobro, a la hora simplemente que el ciudadanos viene a cumplir y pagar su estimado anual de agua y el pago del impuesto predial, no se le da la atención a mi ver a mis criterios como se debe, creo que tenemos que tener en la cajas del gobierno más eficiencia, que sean más rápidas el cobro, y a la hora de hacer las aclaraciones respecto a lo que debe la gente poder tener las herramientas a la mano ya sea vía internet, en línea en la página para que ellos estén teniendo quien les esté contestando de acuerdo a las dudas que tienen en tema del adeudo que tienen en el pago de sus impuestos prediales, porque si de por si es pesado el venir a pagar y luego encontrarme con un servicio deficiente, creo que también eso desalienta a la captación de recursos es cuanto presidente. -----

El señor Presidente Municipal toma la palabra: gracias compañero Regidor, estaremos verificando el tema. Les informo este tema de la regularización es tema que ya habíamos visto de hecho estos fraccionamiento ya como regularizados, el año pasado platicamos de esto son 600 cuentas que entran a Catastro Municipal y viene una segunda etapa de regularización de la comunidad de el Muey de arriba y que se van a ir incorporando precisamente para eso. Primero dándole certeza jurídica a la gente de nuestro Municipio, respecto a sus terrenos, y casas y además digo el afán no es recaudatorio, como tal pero si asegurándole a los ciudadanos que esa recaudación, se verá reflejada en servicios para nuestras comunidades. Creo que es acertada su apreciación. Además comentarles compañeros regidores que ya estamos modernizando la dirección de catastro Municipal, y en el tema del pago estamos creando una aplicación para que se puedan pagar desde su celular, desafortunadamente en este momento no se puede aún realizar esto pero estamos trabajando en eso, ya muy pronto entrara en función. -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz al Regidor, EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES -----

En uso de la Voz el Regidor EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES: gracias presidente, yo creo que si es el fin de recaudación, porque es lo justo es lo correcto quiero hacer el breve comentario en el siguiente sentido, hemos tenido la comunicación y el acercamiento con algunos vecinos de los fraccionamientos y

ellos reclaman y exigen la dotación de los servicios públicos pero resulta que en este fraccionamiento en particular que me refiero no hay una regularización en el tema catastral, entonces no podemos nosotros brindar calidad en los servicios y los perjudicados son las personas que si cumplen con sus contribuciones y me recuerda el dicho que no podemos jalar la cobija para un solo lado porque del otro lado las personas quedan descubiertas creo que esto vendría a ayudar bastante si lo aplicamos a fondo el tema para poder otorgar un servicio de calidad es cuánto. -----

El señor Presidente Municipal toma la palabra: claro que si compañero regidor, con todo gusto creo que podemos plantear el tema en comisiones para poder entrar de lleno en el tema. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **MAYORIA**, con el Voto en **CONTRA** del Regidor **SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ**, y con la **ABSTENCION** de la Regidora **MARGARITA ZERMEÑO FRANCO**. Recae el siguiente: -----

#### -----ACUERDO-----

**PRIMERO.- SE DECLARA FORMALMENTE REGULARIZADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCION E, UBICADO AL PONIENTE DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ DEL CASTILLO, SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA A REGULARIZAR DE 13,474.10 M2, BAJO LA MODALIDAD DE ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL, EN CONGRUENCIA CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO Y AL ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL DENOMINADA NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN E, CELEBRADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN.** -----

**SEGUNDO.- EL PROMOTOR Y QUIENES ADQUIERAN DERECHOS SOBRE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ALAMEDA FRACCIÓN E, SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES AHÍ ADQUIRIDAS DEBERÁN CONSIGNARSE EN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE SE EXPIDAN, LAS INSERCIÓNES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN DEJARAN DE SURTIR EFECTO AL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN HAYAN SIDO CONCLUIDAS Y SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 331 Y 332 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO. DE IGUAL MANERA LAS PARTES ACUERDAN QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO JALISCO, QUEDE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN SURGIR DE LOS**

ASUNTOS Y/O CONFLICTOS ENTRE LOS PARTICULARES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR DE MANERA ADICIONAL L AL PRESENTE ACUERDO. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROMOTOR SE HARA CARGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN AL MUNICIPIO POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA EN RELACION A LOS POSESIONARIOS ACTUALES DE LOS PREDIOS. -----

-----  
TERCERO.- EL PROMOTOR SE OBLIGA A TRANSMITIR A EL MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE DE 2,578.53 MTS2 POR CONCEPTO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDADES, IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DEFINITIVO COMO LAS CALLES: -----

VL-1 CALLE INDEPENDENCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 350.23 M2. -----  
VL-2 AVENIDA DE LAS ROSAS, CON UNA SUPERFICIE DE 537.42 M2. -----  
VL-3 ANDADOR DE LOS LAURELES, CON UNA SUPERFICIE DE 641.04 M2.  
VL-4 ANDADOR OBELISCOS, CON UNA SUPERFICIE DE 430.18 M2. -----  
VL-5 PRIVADA LAUREL, CON UNA SUPERFICIE DE 319.64 M2. -----

EN DICHA ESCRITURA DEBERÁ QUEDAR ASENTADO, QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD SERÁN PATRIMONIO MUNICIPAL CON CARÁCTER DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE, DEBERÁ DE CONSIGNARSE EL CARÁCTER DE INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE QUE DICHAS ÁREAS TENDRÁN EN LO SUCESIVO. -----

-----  
CUARTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE QUE INSCRIBA EL FRACCIONAMIENTO COMO ÁREA URBANA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA Y SE REALICE LA INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS PREDIOS POR HABERSE DADO LA INCORPORACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN PREVISTO EN EL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

-----  
QUINTO.- NOTIFÍQUESE A EL PROMOTOR QUIÉN DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASÍ COMO LO RESPECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, PREVISTO RESPECTIVAMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE LLEVE A CABO DICHO REGISTRO E INSCRIPCIÓN. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN Y DEL PRESENTE ACUERDO PREVIO PAGO DE LAS MISMAS AL PROMOTOR, A EFECTO DE QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES. -----

**SEXTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA APERTURA Y/O RECTIFIQUE LAS CUENTAS CATASTRALES DE LOTES QUE CAREZCAN O TENGAN DIFERENCIAS DE CONFORMIDAD AL PLANO DE LOTIFICACIÓN APROBADO EN EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ EMITIR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN. -----**

**SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. -----**

**OCTAVO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PUBLIQUE EN FORMA ABREVIADA EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA POR UN PERIODO DE TRES DÍAS NATURALES. -----**

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Sindico, Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Procuraduría de Desarrollo Urbano, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, Interesado. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Cuarto punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento: PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA MISMA. SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE HASTA EN TANTO Y CUANDO SE DÉ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEAN APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SE MANTENDRÁ LA

VIGENCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y NORMAS EMANADOS DE LOS MISMOS. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA MISMA.** -----

**SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE HASTA EN TANTO Y CUANDO SE DÉ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SEAN APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SE MANTENDRÁ LA VIGENCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y NORMAS EMANADOS DE LOS MISMOS. TERCERO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO.** -----

**NOTIFÍQUESE.** Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-.** Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

Tiene el uso de la voz el señor Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las 14:55 Catorce horas con cincuenta y cinco minutos y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar,

firmándola para constancia los que en la misma intervinieron.-----  
-----

**MARCOS GODINEZ MONTES.**

**ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.**

**MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.**

**OFELIA GONZALEZ DIAZ.**

**ALBERTO CONTRERAS DIAZ.**

**MARIA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). DE LAS 14:15 HRS.

**SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.**

**YESENIA ESPEJO TORRES.**

**GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.**

**MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.**

**JAVIER TORRES OLIDE.**

**EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.**

**MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.**

**SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). DE LAS 14:15 HRS.

**FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.**

**DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS**

---

**LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). DE LAS 14:15 HRS.